

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE :JUAN PABLO FLOR ANTE y OTROS
DEMANDADO :NUEVA EPS
CLINICA DESA SA.
RADICACIÓN :2023-0032-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. Nº 257
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 66 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por CLINICA DESA S.A.S frente a CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., representada legalmente por el Sr. Manuel Francisco Obregón Trillos o por quien haga sus veces.
- 2) ORDENAR citar a la entidad llamada en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de correrle traslado del escrito del llamamiento.
- 3) La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto a la llamada en garantía y se hará en la forma prevista en el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 06 DE JUNIO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 094
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario